

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Contratación laboral de un trabajador*

II.A.1001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/84, de 18 de Diciembre, se hace público que por Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 9 de Octubre de 1990

y de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado, ha sido celebrado contrato laboral, de carácter temporal con D. Jesús Cámara Olarte, como Vigilante-Conductor del Servicio Comarcal de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, perteneciente a la plantilla de personal laboral.

Haro, 29 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Convocatoria de una plaza de Sargento de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra*

II.B.264

##### 1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Sargento de la Policía Local de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de los exámenes, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Municipal, Empleo Sargento, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo C, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pactos en vigor.

1.2 El participante que resulte seleccionado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes para la Policía Local de Calahorra, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación, o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3 Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios del puesto de trabajo según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado en función de los cometidos a desempeñar.

1.5 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. En concreto, deberán conducir, cuando así se precise, los vehículos automóviles y motocicletas de servicio.

##### 2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

a) Ser Español  
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza, de carácter funcional o laboral de los servicios.

c) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.  
d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo y tener una talla mínima de 1,65 mts. las aspirantes femeninas y de 1,70 mts. los aspirantes masculinos.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º o equivalente.

f) Estar en posesión de los permisos de Conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

g) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto los indicados en el apartado f) que deberán poseerse antes de la toma de posesión. Gozarán de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario de Carrera.

##### 3.— INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño

carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500.- pts., ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro General de la Corporación.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso-Oposición Libre de "SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL". Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

3.4 Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.7 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8 De no presentarse Recurso de Reposición, se considerarán definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

3.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.10 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 3.5, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

3.11 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

##### 4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE: — El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue

VOCALES: — Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

— El Concejal Delegado de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

— Un Concejal perteneciente al Área de Régimen Interior y Personal no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.

— Un representante de la Dirección Provincial de Tráfico de La Rioja.

— Un representante de la Dirección General de la Policía de La Rioja.

— Un Funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo Subgrupo.

— Un funcionario del Área de Interior y Personal.